

Don Jesús Castro Rodríguez, quien pide se le adjudique directamente la finca número 97 en las 31.000 pesetas, que representan el tipo de licitación.

Don Ramón Mañón Moreda, quien recabó la adjudicación directa de la finca número 127 en 65.000 pesetas, que fué su tipo de licitación.

Don Porfirio Fernández Martínez, a quien interesa la adjudicación directa de la finca número 139 en las 15.000 pesetas en que fué sacada a subasta.

Don Emilio Fanego Río, quien solicita la adjudicación directa de la finca número 140 en el tipo de licitación, que fué señalado en 16.000 pesetas.

Don Agustín López López, a quien interesa se le adjudique en 12.000 pesetas cada una de las parcelas 142 e) y 142 g).

Don Jesús Ramos Otero, a quien interesa adquirir directamente la parcela 142 f) en su precio de licitación de 30.000 pesetas.

Doña Marcelina Otero Cao, a quien interesa la adjudicación directa de la finca número 151 en las 4.000 pesetas en que se fijó su tipo de tasación.

Don José María Acebedo Pardeiro, a quien interesa se le adjudiquen las fincas números 148 y 175 en 5.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, precio en el que fueron sacadas a subasta; y

Don José Folgusira Basanta, a quien interesa la finca número 156 en 6.000 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Institución propone se acceda a las peticiones anteriormente señaladas a fin de evitar el sacarlas a nueva licitación con la rebaja reglamentaria;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa asimismo favorablemente las peticiones reseñadas;

Considerando que el Ministerio está autorizado para adjudicar directamente las fincas que hayan quedado desiertas por ser de aplicación para las fundaciones particulares benéfico-docentes lo que para las benéficas o mixtas dispone el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó el contenido del de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), para vender directamente a los solicitantes relacionados las fincas por las que se interesa en las cantidades apuntadas no inferiores al tipo de tasación y que quedaron de ceteras en la subasta pública notarial celebrada en el citado Foz el 21 de febrero último.

2.º Autorizar a dicho Patronato para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

3.º Que el importe de las cantidades que por esta venta se obtengan, que tendrá que ser la suma total del precio de venta, puesto que la totalidad de los gastos de la transmisión que origine habrá de ser de cuenta exclusivamente de los adquirentes, se invierta por el Patronato con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1961 por la que se establece el Plan general de actuación de Estudios Nocturnos de Bachillerato para el año académico de 1961-62.

Ilmo. Sr.: Alcanzado el pleno desarrollo de la misión social y educativa de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Conocidos los resultados y elaboradas las previsiones para el normal funcionamiento de los mismos, procede establecer el plan general de actuación para el año académico de 1961-62; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—ESTABLECIMIENTOS.

Durante el año académico 1961-62 funcionarán los siguientes estudios nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Sección 1.ª Estudios completos

A) Comprendiendo la totalidad de los cursos del Bachillerato y el curso Preuniversitario.

1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maetzu», de Madrid.
2. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Maragall», de Barcelona.
3. Estudios nocturnos femeninos del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medidas especiales que exija la organización interna de estos estudios nocturnos.

Sección 2.ª Masculinos con cuatro cursos

B) Con dos grupos de treinta alumnos en primero y segundo cursos y un grupo en tercero y cuarto.

4. Ceuta.
5. Ciudad Real.
6. Las Palmas (M.).

C) Con dos grupos de treinta alumnos en tercero y un grupo en primero, segundo y cuarto cursos.

7. Bilbao (M.).

D) Con un grupo de treinta alumnos en cada uno de los cuatro cursos.

8. Albaceta.
9. Alcoy.
10. Almería.
11. Antequera.
12. Avila.
13. Avilés.
14. Baeza.
15. Barcelona, «Milá y Fontanals».
16. Cartagena.
17. Córdoba.
18. Gijón.
19. Granada, «Padre Suárez».
20. Huelva.
21. Jaén.
22. La Coruña (M.).
23. León, «Padre Isla».
24. Linares.
25. Lorca.
26. Lugo (M.).
27. Madrid, «Cervantes».
28. Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria».
29. Manresa.
30. Murcia, «Alfonso X el Sabio».
31. Orense.
32. Oviedo, «Alfonso II».
33. Palma de Mallorca, «Ramón Llull».
34. Plasencia.
35. Pontevedra.
36. Puertollano.
37. Santander.
38. Toledo.
39. Torrelavega.
40. Vigo.
41. Vitoria.

Sección 3.ª Masculinos con tres cursos

E) Con dos grupos de treinta alumnos en primero, segundo y tercer cursos.

42. Salamanca, «Fray Luis de León».

F) Con un grupo de treinta alumnos en primero, segundo y tercer cursos.

43. Algeciras.
44. Castellón.
45. Játiva.
46. Jerez de la Frontera.
47. Ponferrada.
48. Santa Cruz de Tenerife.
49. Soria.
50. Valladolid, «Zorrilla».

Sección 4.ª Masculinos con dos cursos

G) Con dos grupos de treinta alumnos en primero y segundo cursos.

51. La Laguna.

H) Con un grupo de treinta alumnos en primero y segundo cursos.

- 52. Arrecife de Lanzarote.
- 53. Cáceres.
- 54. Huesca.
- 55. Mieres.
- 56. Palencia.
- 57. Zamora.

Sección 5.ª Femeninos con cuatro cursos

I) Con un grupo de treinta alumnas en cada curso.

- 58. Alcoy.
- 59. Granada, «Ganivet».
- 60. Lugo (F.).
- 61. Orense.
- 62. Oviedo (F.).
- 63. Santiago, «Rosalia de Castro».

Sección 6.ª Femeninos con tres cursos

J) Con un grupo de treinta alumnas en cada curso.

- 64. Bilbao (F.).
- 65. Gijón.
- 66. Málaga, «Vicente Espinel».
- 67. Murcia, «Saavedra Fajardo».
- 68. Palma de Mallorca, «Juan Alcover».
- 69. Vitoria.

Sección 7.ª Femeninos con dos cursos

K) Con un grupo de treinta alumnas en cada curso.

- 70. Arrecife de Lanzarote.
- 71. Castellón.
- 72. Ceuta.
- 73. Huelva.
- 74. Manresa.

SEGUNDO.—REVOCACIÓN.

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren se entenderán revocadas, salvo declaración expresa en contrario, respecto de aquellos cursos en los que, durante el plazo de matrícula, no hubieran formalizado ésta, por lo menos, quince alumnos.

TERCERO.—PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS.

En los estudios nocturnos para alumnos varones se impartirán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el número 21 de la Orden de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27), con las reducciones de horario previstas en el número 23 de la misma.

CUARTO.—PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNAS.

En los estudios nocturnos para alumnas se darán las enseñanzas establecidas por el número 22 de la Orden de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27) con las reducciones de horario previstas en el número 23 de la misma.

QUINTO.—PROFESORADO.

A) El Profesorado de los estudios nocturnos completos del Bachillerato se acomodará a las plantillas que el Ministerio señala para cada uno de ellos.

B) La plantilla del grupo B) será de 26 Profesores:

- Tres Profesores de Religión.
- Cinco Profesores de Lengua española.
- Tres Profesores de Geografía.
- Un Profesor de Historia.
- Cinco Profesores de Matemáticas.
- Dos Profesores de Física y Química.
- Un Profesor de Ciencias Naturales.
- Cuatro Profesores de Lengua española.
- Tres Profesores de Geografía.
- Cuatro Profesores de Matemáticas.

Dos Profesores de Física y Química.
 Dos Profesores de Ciencias Naturales.
 Tres Profesores de Idioma moderno.
 Tres Profesores de Dibujo.
 Tres Profesores de Idioma moderno.
 Tres Profesores de Dibujo.

C) La plantilla del grupo C) será de 22 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
 Tres Profesores de Lengua española.
 Dos Profesores de Geografía.
 Un Profesor de Historia.
 Cuatro Profesores de Matemáticas.
 Tres Profesores de Física y Química.
 Dos Profesores de Ciencias Naturales.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Tres Profesores de Dibujo.

D) La plantilla del grupo D) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
 Tres Profesores de Lengua española.
 Dos Profesores de Geografía.
 Un Profesor de Historia.
 Tres Profesores de Matemáticas.
 Dos Profesores de Física y Química.
 Un Profesor de Ciencias Naturales.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Dos Profesores de Dibujo.

E) La plantilla del grupo E) será de 23 Profesores:

Dos Profesores de Religión.

F) La plantilla del grupo F) será de 13 Profesores:

Un Profesor de Religión.
 Dos Profesores de Lengua española.
 Dos Profesores de Geografía.
 Dos Profesores de Matemáticas.
 Un Profesor de Física y Química.
 Un Profesor de Ciencias Naturales.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Dos Profesores de Dibujo.

G) La plantilla del grupo G) será de 15 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
 Cuatro Profesores de Lengua española.
 Tres Profesores de Geografía.
 Dos Profesores de Matemáticas.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Dos Profesores de Dibujo.

H) La plantilla del grupo H) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión.
 Dos Profesores de Lengua española.
 Dos Profesores de Geografía.
 Dos Profesores de Matemáticas.
 Un Profesor de Idioma moderno.
 Un Profesor de Dibujo.

I) La plantilla del grupo I) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
 Tres Profesores de Lengua española.
 Un Profesor de Geografía.
 Un Profesor de Historia.
 Tres Profesores de Matemáticas.
 Un Profesor de Física y Química.
 Un Profesor de Ciencias Naturales.
 Cuatro Profesores de Idioma moderno.
 Dos Profesores de Dibujo.

J) La plantilla del grupo J) será de 11 Profesores:

Un Profesor de Religión.
 Dos Profesores de Lengua española.
 Un Profesor de Geografía.
 Un Profesor de Historia.
 Dos Profesores de Matemáticas.
 Un Profesor de Ciencias naturales.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Un Profesor de Dibujo.

K) La plantilla del grupo K) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión.
 Dos Profesores de Lengua española.
 Un Profesor de Geografía.
 Dos Profesores de Matemáticas.
 Dos Profesores de Idioma moderno.
 Un Profesor de Dibujo.

El nombramiento de los Profesores incluidos en las anteriores plantillas será hecho por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 26 de julio de 1956.

Además, en los estudios nocturnos actuarán los Profesores de Formación del Espíritu Nacional, de Enseñanza del Hogar y de Educación Física que se nombren en la forma reglamentaria.

SEXTO.—RELACIONES CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Los distintos Profesores de los estudios nocturnos, sean Catedráticos numerarios o no lo sean, dependerán de modo inmediato del Director técnico o, en su caso, del Delegado Jefe de Estudios en todo lo relativo a aquellas enseñanzas, de acuerdo con lo determinado en el número 29 de la Orden de 16 de julio de 1957.

SÉPTIMO.—RETRIBUCIÓN Y DEMÁS GASTOS.

A) Con cargo a las subvenciones que el Ministerio concede a los Institutos en donde existen estudios nocturnos se retribuirá al Director técnico, a los Profesores, al personal administrativo y al subalterno con las cantidades siguientes, abonables durante los meses de octubre a junio, ambos incluidos, y en el de septiembre. Esta retribución no alcanzará a los Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física, los cuales percibirán sus haberes por conducto de la Delegación Nacional competente.

Personal	Remuneración	
	Mensual	Total
Director técnico o Delegado	360	3.600
Profesores (incluido el Director o Delegado)	1.080	10.800
Personal administrativo	500	5.000
Personal subalterno	360	3.600

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras los impuestos y descuentos legales que afecten a las subvenciones.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como Profesor de Instituto.

B) Del importe de la subvención se destinarán otras 360 pesetas mensuales a gastos de limpieza y 400 pesetas a gastos de carácter general durante los diez meses mencionados en el párrafo A).

OCTAVO.—SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

No habrá más Secretaría que la del Instituto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos para el sostenimiento de éstos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones serán incluidas en el presupuesto general del Instituto; aquéllas, englobadas entre las de todos los alumnos oficiales, y las subvenciones, constituyendo conceptos especiales en los estados de Ingresos y de gastos.

NOVENO.—TASAS.

Los alumnos que se inscriban en los estudios nocturnos abonarán por matrícula de «ingreso», de «curso» y de «asignaturas» sueltas en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.) sólo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas por Orden de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma Orden y en el número 32 de la de 16 de julio de 1957.

Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuota mensual alguna (Orden de 16 de julio de 1957, núm. 32, apartado b).

Por los demás conceptos, todos los alumnos abonarán las tasas generales (Orden citada, núm. 32, apartado a).

DÉCIMO.—APLICACIÓN.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

UNDÉCIMO.—DEROGACIÓN.

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios-guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se eleva a definitiva la adjudicación de obras en un inmueble propiedad de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de cerramiento del muro del grupo escolar de la Fundación «Santa Elena», en Villarejo de Salvanes (Madrid).

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Santa Elena», de Villarejo de Salvanes (Madrid) para proceder a la compra directa de objetos de culto y mobiliario.

Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de habilitación de los Laboratorios de Geología y Preconocimiento de materiales del edificio de cursos selectivos y de iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de habilitación de los Laboratorios de Geología y Preconocimiento de materiales del edificio de cursos selectivos y de iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, por un importe de pesetas 979.693, con la siguiente distribución: ejecución material, 803.116,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 120.467,47; pluses, 31.203,40 pesetas; total de contrata, 954.792,39 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, con arregio al coeficiente de sumar a la actual ejecución material los anteriores el 2,25 por 100, una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.577,16 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 9.577,16 pesetas; honorarios del Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 5.746,29 pesetas; total, 979.693;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 13 de junio de 1961;

Considerando que en el servicio de construcciones al que extiende su competencia esta sección no existe servicio administrativo de carácter técnico, a cuyo Arquitecto está especialmente encomendada la tarea de dirigir y proyectar obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, autor del proyecto y que va a dirigir la obra, es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios que alude el artículo 2.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el 1.º que por otra parte no modifica el Decreto de 16 de oc-